



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sociedad de hecho
Actora: SAHARAMI REALES JARAMILLO
Demandados: DAIRO ENRIQUE FUENTES JULIO
Radicado N°: 236754089001-2022-00150-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a determinar si la actora, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

Este despacho judicial, a través de auto de fecha veintidós (22) junio de 2022, notificado por estado electrónico del día hábil siguiente, se abstuvo de darle trámite decidiendo inadmitir la demanda por considerar que la misma tenía deficiencias de índole formal que configuraban causales de inadmisión. Como consecuencia de ello, se concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los yerros que fueron determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte demandante, dentro del término establecido por la ley y determinado en auto de fecha 22 de junio de 2022, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda verbal descrita en la referencia.

SEGUNDO.- Devuélvanse al demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b7525e14021d1364031c50e00e9ac47fbee5f7020cb7d223f4a2fce3402d15**

Documento generado en 25/08/2022 12:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>